



VISTOS:

El Proveído N° D379-2022-GR.CAJ/GR de fecha 23 de marzo de 2022; Oficio N° D152-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 22 de marzo de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR de fecha 04 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Que, los **artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, mediante el **artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902, señala: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, específicamente el **numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, es preciso tener en consideración que mediante numeral 1 del artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR**, de fecha 04 de octubre de 2021, se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, funciones en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tal sentido se verifica que actualmente las funciones de manera general, por delegación, le corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, a fin de otorgar las facultades a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° D152-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 22 de marzo de 2022, en lo que respecta a delegación de funciones para Proyectos de Inversión Pública que estén a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, corresponde como primer acto, modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021- GRC-GR, en el extremo de precisar que la delegación descrita en el numeral 1 del artículo primero, corresponde a la competencia de la Gerencia de Infraestructura, ello a fin que el titular de la entidad cuente con la facultades para delegar al órgano que crea conveniente;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)"*;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF, establece que: *"El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos"*; asimismo señala que: *"En el caso de Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otro jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma otorga (...)"*;

Que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha sido designada como Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2017-GR.CAJ/GR y registrada en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora de Inversiones, las facultades y/o atribuciones solicitadas mediante Oficio N° D152-2022-GR.CAJ/GRDE, en consideración a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2017-GR.CAJ/GR;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 1 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR de fecha 04 de octubre de 2021, en el extremo de precisar que la delegación, en materia de contratación pública bajo el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde estrictamente a las obras de competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D76-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, en el extremo de AMPLIAR, las facultades establecidas en el Artículo Primero, siendo las siguientes:

1. Para Proyectos de Inversión Pública que estén a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Adicionales de obra y/o Deductivo Vinculante de Obra, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Designar Comités de Recepción de Obra conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- c) Pronunciarse sobre la Liquidación presentada por el Contratista en Contratos de Obras y Consultoría de Obras, ya sea aprobándola u observándola, o aprobar la Liquidación elaborada por la Entidad conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- d) Aprobar Ampliaciones de Plazo de Obras y Consultoría de Obras conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- e) Aprobar el Cambio de Profesionales en: Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- f) Aprobar y/o denegar los calendarios de Avance de Obras conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- g) Autorizar la paralización total de la ejecución de obras conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- h) Autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.



- i) Aprobar el pago de valorizaciones de mayores costos directos y mayores gastos generales, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- j) Designar Comités de Constatación Física e Inventario de Materiales, conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO QUINTO: VALIDAR, los actos administrativos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL